ALCALDÍA DE CUMARAL

AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO PRECONTRACTUAL No. MC-032-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META".

La Secretaría Jurídica del Municipio de Cumaral Meta, se permite emitir el presente aviso de CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, dentro del proceso precontractual No. MC-032-2026, con base en los argumentos que se emiten a continuación:

1. El día 20 de octubre de 2026, el Municipio de Cumaral publicó a través del SECOP II, la Invitación Pública de mínima cuantía No. MC-032-2026, que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META.

2. Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos contractuales adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, los interesados en participar podrán, dentro del término establecido para la presentación de observaciones (un (01) día hábil), a partir de la publicación del proceso, solicitar la limitación a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN LOS TERRITORIOS (DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS).

3. El Estado por intermedio de la contratación pública tiene la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las MiPymes nacionales en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas, confiriéndole la potestad a las Entidades para que en virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, puedan limitar las convocatorias públicas a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Territorio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la norma en comento.
4. Una vez vencido el término de presentación de observaciones (22 de octubre de 2026, hora: 2:00 p.m.), la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES, tal como se detalla a continuación:

Domicilio de la MIPYME	TIPO DE PERSONA	DOCUMENTOS APORTADOS	ACTIVIDADES CIIU CERTIFICADAS	CUMPLE
Municipio de Villavicencio (Meta)	Persona natural KARLA KATHERINE GRANADOS GONZALEZ NIT 1.030.590.671-2	• Solicitud de limitación departamental (21/10/2026), firmada por la interesada y	6910 4649 4322 8230	SI

	Microempresa Matrícula No. 328568 del 02/03/2018	contador público • Certificado de matrícula mercantil (20/10/2026) • RUT • Cédula de ciudadanía • Documentos del contador		
Municipio de Villavicencio (Meta)	Persona natural CAMILO ANDRES SANCHEZ PARRA NIT 1.121.865.603-3 Microempresa Matrícula No. 341451 del 31/10/2018	• Solicitud de limitación departamental (21/10/2026), firmada por el interesado y contador público • Certificado de matrícula mercantil (21/10/2026) • RUT • Cédula de ciudadanía • Documentos del contador	• 8230 • 4322 • 4649 • 7911	SI

5. Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato y que para ello se debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma.
6. Que verificadas las solicitudes, se encuentra que fueron presentadas por dos (2) Mipyme colombianas (personas naturales clasificadas como microempresas), con más de un (1) año de existencia contado desde su matrícula mercantil, con domicilio en el Departamento del Meta, lugar de ejecución del contrato, y que el valor del proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Se deja constancia de que el certificado de matrícula mercantil de la señora KARLA KATHERINE GRANADOS GONZALEZ registra el apellido "GRANADOZ", mientras que su cédula de ciudadanía, el RUT y la solicitud registran "GRANADOS"; dado que coinciden el número de identificación y el NIT, la diferencia se tiene como un error de transcripción que no afecta la solicitud.
7. Que el análisis del sector identificó que existen en el Departamento del Meta diferentes personas naturales y jurídicas con actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso que nos ocupa.
8. Que con base en lo expuesto, se procede a emitir el siguiente.

ALCALDÍA DE CUMARAL

AVISO:

La Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-032-2026, de objeto: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META, se limita a MiPymes nacionales con domicilio principal en el Departamento del Meta, en consecuencia podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que ostenten tal calidad o que estén conformadas únicamente por Mipyme domiciliadas en el Departamento del Meta.

El presente aviso será publicado en el SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para dar continuidad al proceso.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026

LIZETH NATALY ZAMBRANO BARAHONA
Secretaria Jurídica